



En la casa de Ayo a veinte de noviembre de mil ochocientos
 sesenta y cinco, Ante el Sr. D. Juan Canut juez de paz del
 distrito municipal de Montevideo y del infrascripto secretario real
 sino bien compareció Alberto Ospital del pueblo de Escobedo,
 contra Agustin Valera propietario del lugar de Serris agri-
 co real. Vido el actor, qd el competido le pagara la canti-
 dad de doscientos vellon que le esta adeudando, y ansias por
 gastos de dos estacion que atendió por este concepto que in-
 portan catorce reales vellon, y los gastos de costas y daños
 y perjuicios. Respondió el demandado que se le debe lo que
 le debe al demandante los doscientos reales vellon y los catorce
 reales de los dos estacion que le pide el demandan-
 te, pero que de presente no se halla con dinero para pagarlos,
 solicitando otra cosa que exponer, da el Sr. juez de paz por ter-
 minada esta comparencia que firman los que saben y no lo
 sabe el demandado por no saber de que se trata

Juan Canut

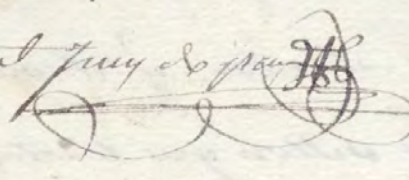
Alberto Ospital

Juan Canut el día 21 de noviembre de 1865

Sentencia En la casa de Ayo a veinte de No



y cinco. El Señor D. José Canut juez de paz de dicho distrito habien-
do en juicio verbal Alberto Ospital vecino del pueblo de
ales que reclama doscientos reales vellon y a mas los catorce reales
de las dos citaciones de agostin palau vecino señite, y oidas las
razones de ambas partes y conferada la deuda por el demandado
por ante mí el secretario interino dijo: que debia condenar y con-
denaba a agostin palau al pago de los doscientos reales vellon
y a los catorce reales de las dos citaciones que le demanda el actor
y en las costas. Así lo proveyo y mando y firmo el expresado
Señor de que certifico

José Canut juez de paz  Juan Canut Sec. rio y no

Publicación En la casa de Arco a veinte de Noviembre de 1801 ochocientos
los veinte y cinco yo el infrascripto secretario interino en la audiencia
de este día he publicado leyendo en alta voz la sentencia que presen-
ta, cumpliendo en ello mandato de Señor juez que lo ha proferi-
do en este día

Juan Canut Sec. rio y no

Notificación

Alberto Ospital } En el mismo día y en la Secretaría de este juzgo, yo el infrascripto
secretario interino he notificado y como saber Alberto Ospital
la sentencia que se ha proferido en estos autos leyendosela íntegramente
y dandole copia de la misma. Ha dicho quedar enterado y firma
que certifico. Alberto Ospital

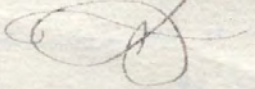
Notificación
(Agostin Palau)

Juan Canut Sec. rio y no

En el mismo día y secretario he notificado a



que se proferido en estos actos, leyendosela integramente y dandole
copia de la misma, a dicho quedar enterado y que se conformaba
en ella y no firma por espresar no saber de que se trata

Juan Canut ^{prio} ^o ^{no}
- 



Señor Jefe de Honor del Distrito de Valencia

Alberto Ospital labrador y vecino del pueblo de Valencia a V. S. p. con
y dice que Agustín Palau del pueblo de Valencia no ha cumplido con el pago
y costas que fue condenado en juicio verbal celebrado ante V. S. en virtud
del que sigue y pide se le libere de las ejecuciones contra sus bienes hasta cubrir el
pago de los documentos reales de capital y costas causadas y que se le cause
hasta su futuro pago.

Casa de Arco veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos
sesenta y cinco.

Alberto Ospital Joaquín Buysa Sr.

Auto/ Por presentado contra solicitud que antea se hizo se la ejecución que se
pidió a cuyo fin se da comisión al portero de este juzgado D. Joaquín Buysa Sr.
para que junto con el Secretario labradora controlador bienes del dador, nom-
bre depositario de los efectos embargados, y requiriese al auto, el pago y no
verificando en el auto procedase a dicho embargo: y requiriese al acredi-
tado a que nombre se le valore para que junto con el que nom-
bre en otra parte buquen la tesorería de los mismos. Lo mande y firmas
el Sr. D. José Camil Jefe de par de dicho Distrito en la Casa de Arco
a veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco el que
cuello.

José Camil Joaquín Buysa Sr.

Requiere/ En el propio día veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco
yo el Secretario notifique al auto anterior y requiriese con el Sr. Agustín Palau el pago
de los documentos reales villas y costas, a quienes se copia literal del mismo, y libere con
todo que no pudiese pagar y no tiene ya bienes en su poder y a ninguno de los que
el presente testigo de que cuello.

Por el Jefe de Honor del Distrito de Valencia Joaquín Buysa Sr.
Mariano Casas



Diligencia del buen Lugar de Terma de veinte y dos de Noviembre de mil
embargo } ochocientos sesenta y cinco. Yo el portero del Lugar concurrido
de mi secretario, y de ante a que no pago Agustín Salas la cantidad que
debió a Alberto Capital, proveyó cumpliendo con la mandado a embargo
bienes de su pertenencia en la forma que sigue. Por ende de hoy ante
blanca = veinte y cuatro quintales de libra del pajar de Casa; un par de
vas fueron depositados en poder de Rafael Radica de esta vecindad, quien
reconoce por tal depositario de ellos y se obliga con los riesgos pro-
pios presentes y futuros de tenerlos a disposición del dueño en todo
de estos autos y a su entrega a persona alguna sin su mandado espe-
cial o de otro juez competente bajo las penas a que su minoría que
no da su buena cuenta de los depositos que se le ponen a su cargo pa-
ra lo cual se remite a la jurisdicción de aquel, renuncia de Leyes y fueros
que pudieren favorecerle a su firma y el de haber el portero siendo
testigos Mariano Pons de Salas y Pedro Frances de este de Terma, pasando
uno de estos por tal depositario ya su cargo por que dice es el de que
califica.

Por Rafael Radica depositario asistente y por mi Mariano

Pons de Salas Pedro Frances Figa y Joaquin Cienzo
portero

Joaquin Pons secretario